DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 11023
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER15561
Evento SIRE No. 4831185

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	JESYCA ROSY ORJUELA AYA			**SOLICITANTE: Alcaldía Local de San Cristóbal**
CAT	3	MÓVIL	10	
FECHA	22 de Septiembre de 2017	HORA	12:55 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur	**ÁREA DIRECTA**			600 m^2		
BARRIO	Bello Horizonte	**POBLACIÓN ATENDIDA**			2		
UPZ	34 – 20 de Julio	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD	04 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0002TYNX	**OFICIO REMISORIO**			CR-28477		

2. TIPO DE EVENTO

Movimiento en masa – Movimiento Local

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Bello Horizonte III Sector, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 455 del 28 de Abril de 1993, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004), el sector evaluado, presenta categorización de Amenaza Baja por movimientos en masa.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió para el sector evaluado, en atención a solicitudes por radicado los documentos que se relacionan a continuación en la Tabla No. 1:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Tabla No. 1. Documentos emitidos en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal.

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN / RECOMENDACIONES
Abril de 2010	DI-4508	En Atención al Radicado FOPAE No. 2010ER4888, se realizó visita técnica al sector de la Calle 32C Sur con Carrera 3 Este (dirección antigua), identificando pérdida del material de rasante del sendero peatonal localizado en este sector, situación que origino compromiso en la funcionalidad del mismo y a una red a cargo de la EAB-ESP. Es así que en el DI-4508, se recomendó entre otras lo siguiente: • A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, identificar el responsable de adelantar los estudios y obras necesarias para recuperar la estabilidad de la vía peatonal Cll. 32 C Sur a la altura del Ancianato José Joaquín Casas y en inmediaciones del predio de la Cll. 32 C Sur No. 3 – 05 Este, Barrio Bello Horizonte, la cual deberá considerar la recuperación del terreno sobre el cual se encuentra cimentada, la construcción de una estructura de contención en inmediaciones del predio mencionado, e implementar obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, para evitar que se presenten nuevos procesos de inestabilidad del terreno en este sector asociados con infiltración de aguas. • A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, revisar las redes de acueducto y alcantarillado del sector de la Calle 32 C Sur, en inmediaciones del Ancianato José Joaquín Casas y el predio con nomenclatura Calle 32 C Sur No. 3 – 05 Este, Barrio Bello Horizonte, Localidad de San Cristóbal, para descartar filtración en las redes.
Julio de 2010	DI-4683 y su Adenda Aclaratoria DI-5220	En atención al Radicado FOPAE No. 2010ER9628, se identificó un avance en el proceso que está generando afectación en el sendero peatonal, así mismo, que a la fecha no se han acatado las recomendaciones impartidas con anterioridad, por lo que se mantuvieron vigentes las mismas en su totalidad.

4. LOCALIZACION



Figura 1. Localización del sector y el predio evaluado en el Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal. (Imagen tomada del SIG PREDIAL).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita al predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur y el sector aledaño, encontrando que el mismo se localiza en la parte media de una ladera, en una zona consolidada, en la que se emplazan viviendas de uno a tres niveles, en material de recuperación, mampostería simple y mampostería parcialmente confinada.

El predio de la Carrera 3 Este No. 32C – 12 Sur (localizado por debajo de la cota de rasante de la Carrera 3 Este y la Calle 34 Sur), se emplaza una vivienda de un nivel construida en un sistema combinado en panel de concreto prefabricados y mampostería parcialmente confinada, con cubierta liviana en teja de asbesto cemento, soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre el cerramiento de la misma. Se resalta que al momento la vivienda no presenta ningún tipo de daño que comprometa su estabilidad estructural.

Al costado occidental del predio sobre la Carrera 3 Este, se localiza un sendero peatonal en escaleras en concreto, en el que se evidencian agrietamientos e inclinación hacia el costado oriental.

Al costado norte del predio sobre la Calle 34 Sur, se localiza un sendero peatonal en adoquín, el cual presenta hundimientos, deformaciones e inclinación hacia el costado sur, resaltando que a la fecha no se aprecian cambios con respecto a la última visita realizada en Julio de 2010 y que no han sido acatadas las recomendaciones impartidas con anterioridad por el IDIGER.

Entre las posibles causas por las cuales se están presentando los daños evidenciados en los senderos peatonales evaluados, se encuentra la ausencia de medidas de confinamiento del material sobre el cual se encuentran cimentados los mismos.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO

	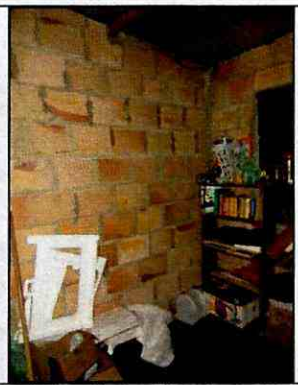
Foto 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal.	**Foto 2.** Vista al interior de la vivienda evaluada, la cual no presenta ningún daño.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Foto 3. Vista al interior de la vivienda evaluada, la cual no presenta ningún daño.



Foto 4. Vista al interior de la vivienda evaluada, la cual no presenta ningún daño.





Fotos 5 y 6. Vista de los senderos peatonales que presentan afectación en el sector aledaño al predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal.



Foto 7. Vista de las afectaciones evidenciadas en el sendero peatonal localizado sobre la Calle 34 Sur

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Agrietamientos, hundimientos, deformación e inclinación de los senderos peatonales localizados a la altura de la Carrera 3 Este y la Calle 34 Sur.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de las afectaciones evidenciadas en los senderos peatonales localizados en la Carrera 3 Este y la Calle 34 Sur, así como afectaciones en las redes a cargo de la EAB-ESP, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector y del predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal.

- Solicitud a través de la Red Distrital de Emergencias de presencia de la EAB-ESP, en el sector evaluado esto con el fin de que realicen la verificación de las redes que se encuentran a su cargo en este sector, esto con el fin de descartar daños en las mismas, que pudieran generar incrementos en las afectaciones evidenciadas en el sector.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal de la Carrera 3 Este y de la Calle 34 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, mediante el Acta No. 1134, notificando a la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través de la Red Distrital de Emergencias.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, mediante el Acta No. 1133, notificando a la Señora Mercedes Castellanos, identificada con C.C. No. 41.413.246 de Guachetá, en el predio habita una familia conformada por dos adultos.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad por localizarse en la zona de influencia donde se depositarían los escombros productos del colapso de los senderos peatonales evaluaos y que al momento presentan afectación.

- La funcionalidad y transitabilidad del sendero peatonal de la Carrera 3 Este y la Calle 34 sur, en el Barrio Bello Horizonte II Sector en la Localidad de San Cristóbal, presentan compromiso en la actualidad, por la posibilidad de un incremento en los daños evidenciados en los mismos, ante cargas normales de servicio.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los sectores evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que cualquier tipo de intervención a realizar en los muros evaluados, deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su respectiva competencia garantizar la restricción de uso del sendero peatonal de la Carrera 3 Este y la Calle 34 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, en el sector aledaño al predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad y transitabilidad de los mismos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, identificar el responsable de adelantar los estudios y obras necesarias para recuperar la estabilidad del sendero peatonal localizado en la Carrera 3 Este y la Calle 34 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal en el sector aledaño al predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, la cual deberá considerar la recuperación del terreno sobre el cual se encuentra cimentada, la construcción de una estructura de contención en inmediaciones del predio mencionado, e implementar obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, para evitar que se presenten nuevos procesos de inestabilidad del terreno en este sector asociados con infiltración de aguas.

- A la Empresa de Acueducto de Bogotá – EAB - ESP, desde su competencia, revisar las redes que se encuentran a su cargo en los senderos peatonales de la Carrera 3 Este y la Calle 34 Sur, en el sector aledaño al predio de la Carrera 3 Este No. 32C-12 Sur, en el Barrio Bello Horizonte III Sector de la Localidad de San Cristóbal, esto con el fin de descartar, fisuras, daños o roturas en las mismas, situación que pudiere incrementar los daños evidenciados en el sector evaluado.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dar a conocer lo plasmado en el siguiente Diagnostico Técnico a las personas que habitan en el predio evaluado e igualmente, adelantar las acciones administrativas

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: ING. CIVIL MP: 25202 – 140126 CND
Profesionales de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co